



**ORDENANZA N° 004/2.020 J.M.**

**“POR LA CUAL SE PROHIBE, EL TRÁNSITO DE CAMIONES PESADOS SOBRE LA AVDA. GRAL. EUGENIO A. GARAY DESDE LA RUTA TRANSCHACO HASTA LA AVDA. PASEO DE FATIMA”.**

**VISTO:** La Petición presentada por el Concejal Ing. Jorge Magno Candia, por la cual solicita la sanción de una Ordenanza que prohíba el tránsito de camiones pesados sobre la Avda. Gral. Eugenio A. Garay hasta la Avda. Paseo de Fátima. -----

**CONSIDERANDO:** Que, es imperiosa la necesidad de evitar el tráfico de camiones pesados, sobre la Avda. Gral. Eugenio A. Garay desde la Ruta N° 9 “Carlos A. López” hasta Avda. Paseo de Fátima, teniendo en cuenta que para el efecto están habilitados las calles Mcal. Estigarribia y Eusebio Ayala. -----

Que, es importante señalar que la circulación de los camiones de gran porte, conspiran contra la vida útil de la arteria, habida cuenta que no está preparado para soportar el peso de los mismos. Además, la circulación de los mismos representa un peligro para los niños que transitan por la zona, puesto que en las cercanías se encuentra la Escuela Defensores del Chaco. -----

Que, el Art. 168, numeral 8 de la Constitución Nacional autoriza a la municipalidad la reglamentación y fiscalización del tránsito de transportes públicos y las otras materias relativas a la circulación de vehículos. -----

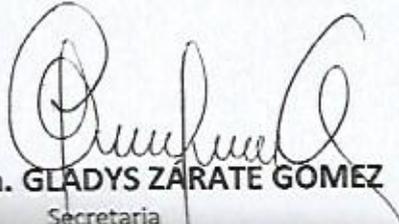
Que, la Ley N° 3.966/2.010 “Orgánica Municipal” en su Art. 12.- Funciones, numeral 3, En materia de transporte público y de tránsito, inc.b expresa: “la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones...”. -----

**POR TANTO:** LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

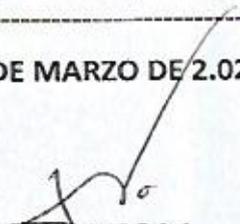
**ORDENA**

- Art. 1º) **PROHIBIR**, el tránsito de camiones pesados sobre la Avda. Gral. Eugenio A. Garay desde Ruta Transchaco hasta Avda. Paseo de Fátima. -----
- Art. 2º) **DISPONER**, que la Intendencia Municipal, a través de los mecanismos idóneos, proceda a la señalización adecuada de las prohibiciones insertas en esta Ordenanza y comunicar convenientemente a los Puertos Privados y Empresas que operan en la zona. -----
- Art. 3º) La Dirección General de la Policía Municipal y la Dirección de Seguridad, Tránsito y Transporte, serán las encargadas del control y cumplimiento de la presente Ordenanza.-
- Art. 4º) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar. -----

MARIANO ROQUE ALONSO, 04 DE MARZO DE 2.020.-

  
Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ  
Secretaria



  
Abg. JULIAN VEGA I.  
Presidente Junta Municipal